Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EM. 2014/14000/07066

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 56/2026

Montevideo, 26 OCT. 2026

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Canelones, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que, con fecha 26 de noviembre de 2014, se suscribió entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Canelones un Convenio con el objeto de relocalizar hasta 46 (cuarenta y seis) familias del Asentamiento Caballerizas, en la zona de Pando Norte, suscribiendo posteriormente un nuevo Convenio para ampliar los fondos, el 15 de mayo de 2019; dicho Convenio culminó quedando un saldo, en poder de la Intendencia de Canelones de $ 936.779 (pesos uruguayos novecientos treinta y seis mil setecientos setenta y nueve) de acuerdo a rendición de cuentas de fecha 21 de enero de 2026;

II) que, con fecha 7 de marzo de 2019, se suscribió entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Canelones un Convenio con el objeto de relocalizar hasta 220 (doscientas veinte) familias que residen en distintos asentamientos del departamento, entre los que se incluyó el Municipio de Pando con el Proyecto de Pando Norte fase II, con la relocalización de hasta 51 (cincuenta y un) familias;

III) que el objeto del presente Convenio es autorizar a la Intendencia de Canelones a utilizar los saldos no ejecutados, referidos en el numeral I del Resultando, con el fin de complementar la inversión correspondiente al Proyecto Pando Norte- Fase II;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, y en definitiva mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento;

II) que el 10 de julio de 2026 mediante Resolución Nro. 26/04688, la Intendencia de Canelones manifiesta consentimiento del texto de Convenio a celebrarse con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que se adjunta y forma parte del presente Resolución;

III) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Intendencia de Canelones y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el objeto de autorizar a la primera a utilizar los saldos no ejecutados del Convenio firmado el 26 de noviembre de 2014 entre el –entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Canelones, ampliado el 15 de mayo de 2019, para complementar la inversión correspondiente al Proyecto Pando Norte - Fase II, de acuerdo al texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2º.- La erogación emergente del presente Convenio, asciende a un monto total de $ 936.779 (pesos uruguayos novecientos treinta y seis mil setecientos setenta y nueve); conforme a la rendición de

cuentas de fecha 21 de enero de 2026, por concepto de los fondos afectados y no ejecutados resultantes de saldo del Proyecto Relocalización en el marco del convenio celebrado el 26 de noviembre de 2014, entre la Intendencia de Canelones y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y su correspondiente ampliación de fecha 15 de mayo de 2019, fue transferida oportunamente a la Intendencia de Canelones, encontrándose en posesión de la misma.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación a la Intendencia de Canelones, y oportunamente pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

TAMARA PASEYRO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EM. 2014/14000/07066

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA INTENDENCIA DE CANELONES

En la ciudad de a los días del mes de de 2026 comparecen, **POR UNA PARTE**: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por la Sra. Ministra Tamara Paseyro Marín y por el Director Nacional de Vivienda Ing. Milton Machado, con domicilio en la calle Zabala Nro. 1432 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE**: La Intendencia de Canelones (en adelante I de C), representada en este acto por el Intendente Dr. Esc. Francisco Legnani Silva y el Secretario General Sr. Pedro Irigoin, con domicilio en la calle Tomás Berreta Nro. 370 de la ciudad de Canelones, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** El 26 de noviembre de 2014 se firmó un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Canelones con el objeto de relocalizar hasta 46 (cuarenta y seis) familias del Asentamiento Caballerizas, en la zona de Pando Norte; **II)** Por el mismo Proyecto, las partes suscribieron un Convenio para ampliar los fondos de manera de concluir la obra proyectada, el 15 de mayo de 2019; **III)** El Proyecto de relocalización de hasta 46 (cuarenta y seis) familias culminó, quedando un saldo, en poder de la Intendencia, de $U 936.779 (pesos uruguayos novecientos treinta y seis mil setecientos setenta y nueve), de acuerdo a lo que surge de la rendición de cuentas de fecha 21 de enero de 2026, sita en el expediente administrativo de MVOT 2014/14000/07066; **IV)** El 7 de marzo de 2019 se firmó un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Canelones con el objeto de relocalizar hasta 220 (doscientas veinte) familias que residen en distintos asentamientos del departamento. Dentro de los mismos se incluye el Municipio de Pando con el Proyecto de Pando

Norte fase II, con la relocalización de hasta 51 (cincuenta y un) familias; **V)** Por comunicación 2025/027837/2 la Intendencia solicita utilizar los fondos mencionados en numeral III) a la fase II de este Proyecto. **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es autorizar a la Intendencia de Canelones la utilización de los saldos no ejecutados, referidos en la Cláusula Primero, numeral III), con el fin de complementar la inversión correspondiente al Proyecto Pando Norte – Fase II. **TERCERO. OBLIGACIONES DEL MVOT:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se compromete a: **I)** Autorizar a la Intendencia de Canelones a utilizar los fondos en su haber, mencionados en la Cláusula Primero numeral III), al Objeto de este Convenio. **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La Intendencia de Canelones se compromete a: **I)** Utilizar los fondos mencionados en la Cláusula Primero numeral III) al destino mencionado en el Objeto del presente acuerdo; **II)** Elaborar un informe de cierre de Proyecto cuando este finalice, con evaluación sobre las actuaciones. **QUINTO. PLAZO:** El presente Convenio se extenderá hasta que se agoten los fondos destinados al objeto. **SEXTO. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Intendencia de Canelones, ésta deberá devolver los fondos recibidos que no haya empleado para el cumplimiento de este Convenio, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOT este deberá responder por los daños y perjuicios que, frente a la Intendencia de Canelones y frente a los terceros involucrados en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **SÉPTIMO. MORA Y DOMICILIOS:** Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente Convenio los indicados como suyos en la comparecencia. **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Intendencia

de Canelones se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT rendición de cuentas, anexo Pronunciamiento Nº 20 y certificación del Jerarca. **NOVENO. DIFUSIÓN:** Todas las obras que se realicen en el marco de este Convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOT y la I de C. **DÉCIMO. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, Convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES**: Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DÉCIMO SEGUNDO. FIRMAS:** Para constancia las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.